

ANUNCIOS**PARLAMENT DE CATALUNYA****SINDICATURA DE CUENTAS**

RESOLUCIÓN 26-2024, de 19 de febrero de 2024, de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* del convenio entre el Tribunal de Cuentas y diez órganos de control externo de las comunidades autónomas (OCEX) por el que se acuerdan las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de rendición de cuentas de las entidades locales, firmado el 25 de febrero de 2020 así como de la adenda de adhesión de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha al referido convenio.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 1.4 de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, y según el Acuerdo del Pleno de la sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2019 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.2.b de la Ley referida,

RESUELVO:

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el convenio entre el Tribunal de Cuentas y diez órganos de control externo de las comunidades autónomas (OCEX) por el cual se acuerdan las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de rendición de cuentas de las entidades locales, así como la adenda de adhesión de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha al referido convenio.

Barcelona, 19 de febrero de 2024

Miquel Salazar Canalda
Síndico mayor

CONVENIO QUE SUSCRIBEN
EL TRIBUNAL DE CUENTAS,
LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA,
LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS,
LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID,
LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LAS ILLES BALEARS,
EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN,
LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS,
EL CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA,
LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN,
LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA Y

LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA

POR EL QUE ACUERDAN LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS QUE FORMAN LA PLATAFORMA Y EL PORTAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES LOCALES

En Madrid, a 25 de febrero de 2020

D^a. María José de la Fuente y de la Calle, Presidenta del Tribunal de Cuentas, por Real Decreto 947/2018, de 24 de julio de 2018 (BOE de 25 de julio de 2018).

D. Vicent Cucarella Tormo, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según Resolución 28/X, de 17 de octubre de 2019, del Pleno de las Cortes Valencianas (D.O.G.V. de 30 de octubre de 2019).

D. Pedro Pacheco González, en su condición de Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, según Decreto 74/2018, de 26 de junio, del Presidente del Gobierno de Canarias (BOC de 27 de junio de 2018).

D. Carlos Salgado Pérez, en su condición de Presidente en funciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOCM de 21 de diciembre de 2012) conforme al artículo 29.a) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

D. Joan Rosselló Villalonga, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, según Decreto 7/2018, de 22 de agosto, de la Presidencia de les Illes Balears (BOIB de 28 de agosto de 2018).

D. Mario Amilivia González, en su condición de Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, según Resolución de 11 de febrero de 2019 (BOCCL de 15 de febrero de 2019).

D. Roberto Fernández Llera, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, según dispone el Decreto 9/2019, de 3 de abril (BOPA de 4 de abril de 2019).

D. José Antonio Redondo López, en su condición de Conselleiro Maior del Consello de Contas de Galicia, según Decreto 125/2018, de 27 de septiembre, del Presidente de la Xunta de Galicia (DOG de 11 de octubre de 2018).

D. Alfonso Peña Ochoa, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, según Resolución de 2 de enero de 2018, de la Presidenta de las Cortes de Aragón (BOA 8 de enero de 2018).

D. Antonio M. López Hernández, Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía nº 9/2019, de 23 de septiembre (BOJA nº 186, de 26 de septiembre de 2019).

D. Jaume Amat i Reyero, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, según Decreto 29/2014, de 6 de marzo, del Presidente de la Generalitat de Catalunya, (Diario Oficial de Cataluña número 6577, de 16 de marzo de 2014).

Todos ellos, en el ejercicio de la representación que ostentan, manifiestan su voluntad de continuar utilizando y explotando conjuntamente los sistemas y equipos informáticos susceptibles de prestar las capacidades necesarias para la explotación conjunta por las Instituciones de Control Externo que suscriben el Convenio de las aplicaciones informáticas desarrolladas por el Tribunal de Cuentas para la recepción, gestión y explotación de las cuentas y de la información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales.

EXPONEN

PRIMERO

Las entidades locales tienen el deber legal de rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas y a los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas, y están asimismo legalmente obligadas a remitir anualmente a los citados órganos fiscalizadores información relativa a los contratos y convenios que celebren, y al control interno de la entidad respectiva, dentro de los plazos, con el formato y previo cumplimiento de los restantes trámites preceptivos establecidos en las disposiciones normativas.

CVE-DOGC-B-24050092-2024

La existencia de competencias del Tribunal de Cuentas y de los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas concurrentes en este marco hace necesario el mantenimiento de medidas de coordinación que faciliten la rendición de las cuentas y la remisión de la demás información legalmente exigida, así como su control, en aras de hacer efectivos los imperativos constitucionales de economía, eficacia y eficiencia en su ejercicio.

SEGUNDO

En los últimos años ha tenido lugar un proceso de implantación progresiva de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en la actividad administrativo-contable de las administraciones públicas y, en particular, de las entidades locales.

Las diversas instituciones de control externo han participado activamente en ese proceso, cuyo hito principal ha sido el establecimiento de un sistema de relación para el mejor desarrollo de los procedimientos de control de la gestión económica de las entidades locales, mediante la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las cuentas generales y de remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales.

Este sistema se ha materializado en la puesta en marcha de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (rendiciondecuentas.es), a través de la cual las entidades locales pueden cumplir con sus obligaciones legales de rendición de cuentas y de remisión de información relativa a los contratos y convenios que celebren, y a sus respectivos sistemas de control interno, mediante un acto único de rendición o remisión con eficacia tanto respecto del Tribunal de Cuentas, como del correspondiente Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma respectiva, al tiempo que dota a las instituciones fiscalizadoras de las herramientas tecnológicas adecuadas para la gestión y explotación de la información recibida. La Plataforma tiene como complemento el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, que se configura como la página web en la que se pueden consultar las cuentas de las entidades locales, así como la información relativa al cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas e información relacionada con esta materia.

Desde el punto de vista jurídico, el sistema de cooperación descrito se ha instrumentado a través de una serie de convenios bilaterales entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo sobre medidas de coordinación en relación con la rendición telemática de las cuentas generales y la información relativa a los contratos, los convenios y el control interno, y en un convenio multilateral por el que se acuerdan las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas.

Actualmente participan en los mecanismos de cooperación articulados a través de la Plataforma, además del Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Comptes de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Consello de Contas de Galicia y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TERCERO

El convenio multilateral en vigor sobre las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas fue suscrito el 4 de diciembre de 2014 en sustitución del primer convenio celebrado con este objeto, de fecha 29 de septiembre de 2007, estando su vigencia ligada a la del "Contrato de servicios para la utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales", formalizado entre el Tribunal de Cuentas y la empresa "Informática El Corte Inglés" en fecha 3 de noviembre de 2014.

Estando próximo a finalizar el plazo total de ejecución, incluidas las prórrogas, del contrato de 3 de noviembre de 2014, y con el propósito de permitir la continuidad del uso conjunto de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, se hacía preciso concertar un nuevo procedimiento de contratación de los servicios para la utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, atendiendo a su actual configuración.

En este contexto, atendido el contenido de los artículos 29.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y concordantes de las diversas normas reguladoras de las Instituciones aquí representadas, con la finalidad de regular las condiciones de utilización y explotación conjunta de los sistemas y equipos informáticos que prestan las capacidades necesarias en orden a la utilización y mantenimiento de las aplicaciones que forman la Plataforma y el Portal

CVE-DOGC-B-24050092-2024

de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Las Instituciones de control externo representadas manifiestan su voluntad de hacer uso de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales para la recepción, gestión, examen y explotación de las cuentas rendidas por las Entidades Locales, para la recepción de la información relativa a los contratos, los convenios y el control interno, así como para el envío, validación y explotación de la información que dichas Instituciones acuerden solicitar a estas Entidades, atendiendo a las obligaciones establecidas en la normativa vigente en cada momento y con las exigencias de información que, de común acuerdo entre ellas, consideren oportuno solicitar.

Igualmente, las Instituciones firmantes expresan su voluntad de hacer uso del Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, así como de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones legales de rendición de cuentas y de remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control externo, así como el resto de información relacionada con esta materia. Igualmente, estas Instituciones se comprometen a participar en su mantenimiento, contribuyendo a la financiación del coste del servicio.

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña mantendrá la vigente interconexión de las plataformas propias que tiene implementadas con la Plataforma en la forma prevista en los convenios de colaboración que tiene suscritos con el Tribunal de Cuentas.

SEGUNDA

Asimismo, en relación con el Proyecto de la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, manifiestan la voluntad de asumir las actuaciones desarrolladas hasta la fecha y el resultado del procedimiento llevado a cabo por el Tribunal de Cuentas en orden a la contratación de los servicios para utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la plataforma y el portal objeto del presente convenio.

Las condiciones técnicas del servicio, los niveles de prestaciones que se recibirán y las condiciones de mantenimiento de la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales a las que se atienen los firmantes del presente convenio, como características técnicas de la misma, serán las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la ejecución de la prestación. La comisión prevista en la cláusula quinta de este convenio deberá ser informada del mencionado pliego de prescripciones técnicas y del pliego de cláusulas administrativas particulares, así como de la valoración de las ofertas de la propuesta de adjudicación formulada.

El contrato tendrá una duración de tres años, cuyo cómputo comenzará el día 1 de enero de 2021, prorrogables por dos períodos sucesivos de un año cada uno.

TERCERA

El presupuesto previsto para los tres años de duración del contrato de servicios a suscribir por el Tribunal de Cuentas asciende a un máximo de 1.041.906,00 euros IVA excluido. El desglose anual de la cantidad indicada será el siguiente:

- Ejercicio 2021: 347.302,00 euros
- Ejercicio 2022: 347.302,00 euros
- Ejercicio 2023: 347.302,00 euros

El coste efectivo del servicio vendrá determinado por la adjudicación del contrato.

CUARTA

El importe de la participación de cada institución en la financiación de los costes del servicio se realizará en

CVE-DOGC-B-24050092-2024

función de los porcentajes que a continuación se exponen, aplicados sobre el importe de la adjudicación definitiva, deducidas del mismo las posibles aportaciones adicionales que se efectuaran por otros conceptos y aplicadas al mantenimiento de la Plataforma:

- Por el Tribunal de Cuentas, el 33 % del importe total.
- Por cada uno de los órganos de control externo que suscriben el presente convenio, el 6'70 % del importe total.

En el porcentaje de participación del 6,70 que corresponde a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña se entiende comprendida la participación en el coste de utilización de la herramienta del motor de reglas de la Plataforma y de las utilidades ofrecidas por esta, sustituyendo lo previsto en el convenio suscrito entre la referida institución y el Tribunal de Cuentas para la rendición telemática de las cuentas de las entidades locales de Cataluña.

Como garantía para la efectividad de sus respectivas aportaciones, los órganos de fiscalización se comprometen a llevar a cabo las actuaciones tendentes a la inclusión en sus presupuestos de los créditos necesarios y suficientes para atender las obligaciones que se derivan del presente convenio.

En los quince días naturales siguientes a la adjudicación del contrato, los órganos de control externo autonómicos aquí representados remitirán al Tribunal de Cuentas certificado expedido por su oficina presupuestaria, u órgano equivalente según su propia normativa, en que se haga constar que en el presupuesto de la respectiva institución existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, o la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto que se someta a la aprobación de la respectiva asamblea legislativa.

Las aportaciones de los órganos de control externo lo serán por anualidades dentro del primer trimestre de cada ejercicio. Dichas aportaciones se realizarán al presupuesto de ingresos del Estado, con mención expresa a que el beneficiario de la aportación es el Tribunal de Cuentas y con la obligación de remitirle documentación acreditativa de la materialidad del ingreso; todo ello con el objeto de generar el correspondiente crédito en el presupuesto del Tribunal de Cuentas.

QUINTA

La Comisión del Convenio, compuesta por las personas designadas para la representación de cada una de las Instituciones que lo suscriben, asesorará e informará al órgano de contratación de la prestación del servicio y vigilará el cumplimiento de lo estipulado en el convenio y resolverá cuantas cuestiones se susciten en relación con el convenio y su ejecución. Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos mediante comunicación del presidente del órgano de control externo correspondiente.

La dirección y el control de la ejecución del contrato se llevará a cabo por la secretaria de la Comisión, siendo ésta la directora técnica del Departamento de Entidades Locales del Tribunal de Cuentas.

La Comisión estará presidida por el representante del Tribunal de Cuentas y, en caso de ausencia, por el representante del órgano de control externo de mayor antigüedad en ella.

SEXTA

La Comisión se reunirá al menos una vez al año para conocer de cuantas materias relacionadas con la Plataforma y su desarrollo planteen los miembros de la Comisión y, en todo caso, para conocer y debatir el informe sobre incidencias surgidas en el desarrollo de las funciones propias de la Plataforma. En todo caso, se convocará a la Comisión cuando así lo considere oportuno el Presidente o lo solicite un tercio (1/3) de los miembros de la Comisión.

SÉPTIMA

La incorporación de nuevos órganos de control externo a la plataforma se formalizará mediante adhesión al presente convenio, repercutiéndose los costes que, en su caso, se derivaran de dicha incorporación.

Como consecuencia de la incorporación de la nueva institución, se modificarán los porcentajes de participación en la financiación de los costes del servicio previstos en la cláusula cuarta, que pasarán a ser los siguientes:

- Por el Tribunal de Cuentas, el 30'15 % del importe total.

CVE-DOGC-B-24050092-2024

- Por cada uno de los órganos de control externo que participan en la Plataforma, el 6'35 % del importe total.

Las instituciones que se adhieran a la Plataforma podrán interconectar esta con la que, en su caso, ya tuviesen implantada como propia, a efectos de dar cumplimiento al convenio de colaboración que tengan suscrito con el Tribunal de Cuentas sobre medidas de coordinación en relación con la rendición telemática de las cuentas generales y la remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales.

OCTAVA

Los costes que se deriven de las posibles bajas de alguno de los órganos de control externo partícipes se repercutirán entre las instituciones firmantes restantes con los criterios que se establezcan por la Comisión.

NOVENA

Las aplicaciones específicas destinadas a obtener funcionalidades adicionales que cualquiera de las instituciones que suscriben el presente convenio desearan vincular a la Plataforma de Rendición de Cuentas no podrán ser implantadas sin la previa y expresa autorización del Tribunal de Cuentas, previo conocimiento de la Comisión prevista en la cláusula quinta, una vez que se haya constatado que las mismas no perjudican al adecuado funcionamiento de las aplicaciones iniciales en la totalidad de sus funciones y capacidades.

El coste de tales aplicaciones, su utilización y mantenimiento, serán ajenos al presente convenio, resultado de la exclusiva cuenta de la institución interesada. Igual tratamiento será aplicable a cualesquiera mejoras o modificaciones sobre las calidades o forma de las prestaciones, o cualesquiera otras características de las mismas, que deseen introducir individualmente cualquiera de las instituciones.

DÉCIMA

El presente convenio regirá desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, susceptible de prórroga por otros cuatro años adicionales conforme a lo establecido en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015. Mediando denuncia, el convenio subsistirá entre las restantes instituciones.

Por el Tribunal de Cuentas,

LA PRESIDENTA,

Fdo.: María José de la Fuente y de la Calle

Por la Audiencia de Cuentas de Canarias

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Pacheco González

Por la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears

EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Joan Rosselló Villalonga

Por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Roberto Fernández Llera

CVE-DOGC-B-24050092-2024

Por la Cámara de Cuentas de Aragón

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Alfonso Peña Ochoa

Por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Jaume Amat i Reyero

Por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana,

EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Vicent Cucarella Tormo

Por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

EL PRESIDENTE,

(en funciones)

Fdo.: Carlos Salgado Pérez

Por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Mario Amilivia González

Por el Consello de Contas de Galicia

EL CONSELLEIRO MAIOR,

Fdo.: José Antonio Redondo López

Por la Cámara de Cuentas de Andalucía

EL PRESIDENTE

Fdo.: Antonio M. López Hernández

ADENDA DE ADHESIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA AL CONVENIO DE 25 DE FEBRERO DE 2020

Suscrito por el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, el Consello de Contas de Galicia, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña y la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha por el que acuerdan las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

En Madrid, a 12 de Febrero de 2024

D^a. Enriqueta Chicano Jávega, Presidenta del Tribunal de Cuentas, según el Real Decreto 1037/2021, de 19 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2021).

D. Vicent Cucarella Tormo, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, según Resolución 28/X, de 17 de octubre de 2019, del Pleno de las Cortes Valencianas (D.O.G.V. de 30 de octubre de 2019).

D. Pedro Pacheco González, en su condición de Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, según Decreto 74/2018, de 26 de junio, del Presidente del Gobierno de Canarias (BOC de 27 de junio de 2018).

D. Carlos Salgado Pérez, en su condición de Presidente en funciones de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Resolución de 20 de diciembre de 2012 (BOCM de 21 de diciembre de 2012) conforme al artículo 29.a) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

D. Joan Rosselló Villalonga, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, según Decreto 7/2018, de 22 de agosto, de la Presidencia de les Illes Balears (BOIB de 28 de agosto de 2018).

D. Mario Amilivia González, en su condición de Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, según Resolución de 11 de febrero de 2019 (BOCCL de 15 de febrero de 2019).

D. Roberto Fernández Llera, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, según dispone el Decreto 9/2019, de 3 de abril (BOPA de 4 de abril de 2019).

D. Juan Carlos Aladro Fernández, en su condición de Conselleiro Maior del Consello de Contas de Galicia, según Decreto 120/2023, de 4 de agosto, del Presidente de la Xunta de Galicia (DOG de 7 de agosto de 2023).

D. Alfonso Peña Ochoa, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, según Resolución de 2 de enero de 2018, de la Presidenta de las Cortes de Aragón (BOA 8 de enero de 2018).

D^a. Carmen Núñez García, Presidenta de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía nº 11/2021, de 31 de marzo (BOJA nº 64, de 7 de abril de 2021).

D. Miquel Salazar Canalda, en su condición de Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, según Decreto 36/2022, de 1 de marzo, del Presidente de la Generalitat de Catalunya, (Diario Oficial de Cataluña número 8618, de 3 de marzo de 2022).

D. Fernando Andújar Fernández, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, designado el 2 de junio de 2022 por las Cortes de Castilla La Mancha (DOCM de 6 de junio de 2022).

EXPONEN

El Tribunal de Cuentas ha firmado convenios de colaboración para la implantación de medidas de coordinación en relación con la rendición telemática de las cuentas generales y la remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales con la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de les Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, el Consello de Contas de Galicia, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Cámara de Cuentas Andalucía y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

La celebración de estos Convenios ha evidenciado la posibilidad de facilitar su desarrollo y mejorar el resultado previsible de su cumplimiento, mediante una colaboración ampliada a la utilización y explotación conjunta de los sistemas y equipos informáticos susceptibles de aprovechamiento compartido en los que se residencien las aplicaciones informáticas desarrolladas por el Tribunal de Cuentas para la recepción, gestión y explotación de las cuentas, de la información relativa a los contratos, los convenios y el ejercicio del control interno de las entidades locales, permitiendo su simultánea explotación de forma individualizada y privativa por cada una de las Instituciones de Control Externo en la forma establecida en su respectivo Convenio.

Esta colaboración lleva consigo una notable simplificación de procedimientos y medios y, al mismo tiempo, permite mejorar y coordinar el control del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, de la remisión de la información de contratos, convenios y del ejercicio de control interno de las entidades locales, todo ello sin perjuicio del posterior desarrollo de las medidas de control que desee llevar a cabo cada una de las

CVE-DOGC-B-24050092-2024

Instituciones.

El 25 de febrero de 2020, el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de les Illes Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, el Consello de Contas de Galicia, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Cámara de Cuentas Andalucía y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, suscribieron un Convenio por el que acordaron las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (la Plataforma). El Convenio preveía a su vez el de otros Órganos de

Control Externo (OCEx) mediante la adhesión al mismo, en los términos que en él se reflejan, y que precisan la formalización de esa voluntad en términos adecuados a esa finalidad.

La Ley 7/2021, de 3 de diciembre de Castilla-La Mancha, crea la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y le otorga competencias para la fiscalización externa de la actividad económica, financiera y contable del sector público de Castilla-La Mancha. Así, con la entrada en vigor esta norma, las entidades locales de la Comunidad Autónoma quedan sujetas a la fiscalización que de su gestión económico-financiera puedan realizar el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas.

En 2023, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha han suscrito un Convenio de colaboración sobre medidas de coordinación en relación con la rendición telemática de las cuentas generales y la remisión de información relativa a los contratos, los convenios y el control interno de las entidades locales del ámbito territorial de Castilla-La Mancha, que se suma a los ya suscritos con otros OCEx por el cual la rendición de cuentas, la remisión de la información relativa a los contratos, a los convenios y control interno de las entidades locales de Castilla-La Mancha, se llevará a cabo a través de la Plataforma, facilitándose así el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas las diversas Instituciones firmantes, desde el respeto a sus respectivos ámbitos de autonomía funcional, y conforme a los imperativos constitucionales de economía, eficacia y eficiencia en su ejercicio.

D. Fernando Andújar Hernandez, en su condición de Presidente de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, expresa su voluntad de adherirse al referido Convenio de 25 de febrero de 2020.

Por todo ello ACUERDAN la adhesión con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

La Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha se adhiere al Convenio de fecha 25 de febrero de 2020 suscrito por el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, la Audiencia de Cuentas de Canarias, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Sindicatura de Cuentas de les Illes

Balears, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, el Consello de Contas de Galicia, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Cámara de Cuentas Andalucía y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, por el que acuerdan las condiciones de utilización, explotación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas que forman la Plataforma y el Portal de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, y que se acompaña como anexo a este documento de adhesión aceptando las previsiones del mismo, con las necesarias adaptaciones que se incorporan en la Cláusula Tercera del presente documento.

Las restantes Instituciones referidas en el encabezamiento aceptan la Adhesión de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, así como las condiciones en la que ésta se produce de acuerdo con la Cláusula Séptima del Convenio de origen.

SEGUNDA

En aplicación de la previsión establecida en la Cláusula Séptima del Convenio origen, los porcentajes de participación en la financiación de los costes del servicio previstos en la Cláusula Cuarta de dicho Convenio, serán los siguientes: - Por el Tribunal de Cuentas, el 30'15 % del importe total.

- Por cada uno de los órganos de control externo que participan en la Plataforma, el 6'35 % del importe total.

TERCERA

En los quince días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Adhesión, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha expedirá certificado acreditativo de que en el presupuesto de la Institución existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto y lo remitirá, en el plazo citado, al Tribunal de Cuentas.

CUARTA

La adhesión al Convenio prevista en presente documento surtirá plenitud de efectos desde el 1 de enero de 2024.

Por el Tribunal de Cuentas,

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Enriqueta Chicano Jávega

Por la Sindicatura de Cuentas de la Comunitat Valenciana,

EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Vicent Cucarella Tormo

Por la Audiencia de Cuentas de Canarias

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Pacheco González

Por la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears

EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Joan Rosselló Villalonga

Por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias

EL SÍNDICO MAYOR,

Fdo.: Roberto Fernández Llera

Por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

EL PRESIDENTE,

(en funciones)

Fdo.: Carlos Salgado Pérez

Por el Consejo de Cuentas de Castilla y León

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Mario Amilivia González

Por el Consejo de Cuentas de Galicia
EL CONSEJERO MAYOR,
Fdo.: Juan Carlos Aladro Fernández

Por la Cámara de Cuentas de Aragón
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Alfonso Peña Ochoa

Por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña
EL SÍNDICO MAYOR,
Fdo.: Miquel Salazar Canalda

Por la Cámara de Cuentas de Andalucía
LA PRESIDENTA
Fdo.: Carmen Núñez García

Por la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha
EL PRESIDENTE
Fdo.: Fernando Andújar Fernández

(24.050.092)